



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE URACCAN

Monografía

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el municipio de Siuna periodo 2010- 2011

Para optar a título de Licenciatura en Ciencias Sociales con
Mención en Desarrollo Local

Autoras: Ada Ellieth Madrigal Ramírez
Derelis Amador Calero

Tutora: MSC. Sorayda del Carmen Herrera Siles

Siuna, septiembre 2012

**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES
AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE
NICARAGUENSE
URACCAN**

Monografía

**Acceso a la justicia para mujeres víctimas de
violencia en el municipio de Siuna periodo 2010-
2011**

Para optar a título de Licenciatura en Ciencias Sociales con
Mención en Desarrollo Local

Autoras: Ada Ellieth Madrigal Ramírez
Derelis Amador Calero

Tutora: MSC. Sorayda del Carmen Herrera Siles

Siuna, septiembre 2012

A Dios omnipotente creador del universo: quien me dio la vida, sabiduría e inteligencia para poder culminar con éxito mis estudios profesionales.

A maestras y maestros

Por compartir sus conocimientos y saberes sin celo alguno, acompañado de una inmensa dosis de comprensión, paciencia y apoyo incondicional en el trayecto del procesos de enseñanza.

A nuestra tutora

Maestra Sorayda del Carmen Herrera Siles, por el apoyo que nos brindo con su asesoría pedagógica y metodológica para que este trabajo culminara con éxito.

A nuestras secretarias Académicas

Maestra Angélica Leonor Ruiz Calderón y Maestra Letisia Castillo, quienes con su apoyo y ejemplo nos motivaron a asumir nuestro compromiso como estudiantes de URACCAN.

A la Coordinadora del Centro de estudios e Información de la mujer Multiétnica del recinto las minas.

Maestra Jacoba Dávila Molina quien nos brindo apoyo metodológico y la motivación para trabajar nuestro proyecto de Tesis, así como su incondicional apoyo para la culminación de mis estudios.

Ada Ellieth Madrigal Ramírez.

A Dios todo poderoso creador y redentor de todo el universo quien me da la vida sabiduría, inteligencia para poder salir adelante y llegar a culminar con éxito mi estudio profesional.

A mi familia que me supo comprender y que de una otra forma me apoyaron moralmente en todo los momento que los necesitaba.

Al personal docente y a mi tutora MSc. Sorayda Herrera Siles, quien me brindo apoyo y asesoría pedagógica con mis trabajos para éxito del mismo.

A nuestra secretaria Académica MSc. Angélica Leonor Ruiz Calderón y nuestro coordinador MSc. Oscar Cantillano Larios quienes nos apoyaron pedagógica y moralmente en el proceso de nuestros estudios.

Derelis Amador Calero.

AGRADECIMIENTOS

A Dios en primer lugar por darnos salud, sabiduría y entendimiento de esta manera poder salir adelante siendo único salvador y guiador de nuestra vida.

A nuestras madres, hermanas y hermano por comprendernos, apoyarnos con su amor, cariño y oraciones a nuestro señor para que siempre salgamos adelante.

A nuestra tutora MSc. Sorayda del Carmen Herrera Siles por compartir con nosotras sus conocimientos y orientándonos hacia el camino que nos transportó a culminar nuestra investigación.

Al proyecto FOKUS SAIH- Noruega a través de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) por darnos la oportunidad de profesionalizarnos y apoyarnos siempre en todo momento de nuestros encuentros.

A las mujeres entrevistadas y a cada una de nuestras fuentes informantes, ya que sin la información que nos facilitaron no hubiese sido posible la riqueza de nuestra investigación.

A todas las personas que de una u otra manera nos brindaron su incondicional apoyo, al que con esta investigación le rendimos el merito que han significado en nuestra formación profesional.

Ada Ellieth Madrigal Ramírez y Derelis Amador Calero.

INDICE GENERAL

CONTENIDOS	PAG
Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice general.....	iii
Índice de anexos.....	iv
Resumen.....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS.....	3
III. MARCO TEÓRICO.....	4
3.1 Generalidades.....	4
3.2. Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.....	7
3.3.Principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos	13
3.4.Visibilizar el que hacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la mujeres.....	26
IV. METODOLOGIA.....	30
V. RESULTADOS Y DISCUSION.....	39
5.1. Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias	39
5.2. Principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos	45
5.3. Quehacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la mujeres	55
VI.CONCLUSION.....	58
VII.RECOMENDACIÓN.....	59
VIII.BIBLIGRAFIA.....	60
XI.ANEXOS.....	64

INDICE DE ANEXOS

Anexo No.1 Guía de entrevista a Aplicadores de Justicia.

Anexo No. 2 Guía de entrevista a mujeres que han interpuesto su denuncia en las Instancia Correspondiente.

Anexo No. 3 Cuadro 1: Revisión de Expedientes

RESUMEN

La presente investigación hace un abordaje del acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia, para lo que es necesario describir el proceso judicial de las denuncias, los obstáculos que enfrentan las mujeres cuando deciden romper el silencio y denunciar la situación de violencia que viven ellas; como el quehacer de los movimientos, centros e instituciones de mujeres en la defensa de los derechos de las mismas, y específicamente el quehacer de estos en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia del municipio de Siuna periodo 2010 al primer semestre del 2012.

Esta investigación se realizó bajo el paradigma cualitativo y según el nivel de profundidad es descriptivo, siendo las principales fuentes las mujeres que han interpuesto denuncias, administradores judiciales y representantes de Movimientos de mujeres, centros de derechos humanos e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres; las técnicas utilizadas para la recolección de la información fueron la entrevista a profundidad y la observación en las instituciones de la ruta de acceso a la justicia..

Los resultados reflejan que el proceso judicial para las mujeres es un camino lleno de obstáculos que limita el derecho de acceso a la justicia de las mujeres que deciden romper el silencio, que van desde los problemas estructurales de las instancias públicas, las prácticas discriminatorias que en su contra se reproducen, la repetición de estereotipos sociales, culturales y religiosos impidiendo que las mujeres accedan plenamente al ejercicio de este derecho.

Para lo que es necesario reconocer el trabajo de las organizaciones alternativas u Movimientos y/o centros de mujeres como grupos, colectivos y asociados no Gubernamentales que trabajan los derechos de las mujeres.

Quienes ofrecen diferentes especialidades y una variedad de servicio.

Muchos de estos centro u organizaciones acompañan a las mujeres cuando tiene que denunciar delitos, otros le ofrece refugio cuando tienen que huir de la violencia. También desarrollan acciones de sensibilización dirigida a la sociedad a fin de mejorar las condiciones para las mujeres del municipio. Se hace necesario juntar esfuerzos en donde se involucre toda la comunidad educativa en donde implementen acciones que conlleven a mejorar el rendimiento académico del estudiantado en el centro escolar.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia se viene manifestando como un problema que se presenta con fuerza en la realidad social de muchas naciones. Particularmente la violencia tiene unas especiales características en nuestro país. Hoy la violencia es considerada como un problema de salud pública (Decreto 67-96 del Ministerio de Salud) al que deben ir dirigidas las políticas de erradicación y prevención que las autoridades de los distintos poderes del Estado deben impedir y perseguir. Se ha dicho y con razón que la violencia es el principal factor limitante para el desarrollo integral de nuestro país que amenaza, seriamente, las posibilidades reales de transformación democrática y el desarrollo sostenible (**Martínez, 2004: 7**).

En este contexto vamos a analizar la violencia contra las mujeres y por ende la ruta de acceso al sistema de justicia para mujeres víctimas de violencia, que abre una puerta a las mujeres y les permite iniciar el camino para salir de su situación de violencia.

Del mismo modo, el sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos. En este sentido, los instrumentos de protección de derechos humanos vinculantes como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención de Belém do Pará, afirman el derecho de las mujeres de acceder a una protección judicial que cuente con adecuadas garantías frente a actos de violencia. En dicho marco, los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos actos. El deber de los Estados de proveer recursos judiciales no se limita a una disponibilidad formal, sino que tales recursos deben ser idóneos para remediar las violaciones de derechos

humanos denunciadas. **(Comisión interamericana de derechos Humanos, 2007: 8).**

El acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia en el mundo no es sencillo, los problemas estructurales de las instancias públicas, las prácticas discriminatorias que en su contra se reproducen, la repetición de estereotipos sociales, culturales y religiosos han impedido a las mujeres que accedan plenamente al ejercicio de este derecho **(Micher, M, 2009: 22)**

En el informe de la comisión Interamericana de Derechos humanos refiere que en América Latina persisten distintas barreras que limitan el acceso a la justicia para la población, en particular para los grupos más vulnerables. En efecto, podemos mencionar problemas como el de la discriminación étnica y cultural que afecta a los Pueblos Indígenas, “al desconocer y desconfiar éstos del sistema de justicia y, éste, de las culturas, las lenguas, los razonamiento y formas de solución de controversias, conflictos y las sanciones que imparten en la justicia indígena” **(Audiencia ante la comisión interamericana de derechos humanos, 2008: 3)**

El acceso a la justicia es un derecho humano que no es garantizado por igual a todas y todos los ciudadanos de Nicaragua. Diversos obstáculos y problemas de distinto tipos, dificultan o restringen las posibilidades de acudir a los tribunales de justicia y obtener de estos, resoluciones que restituyan o resguarden derechos o violentados o amenazados **(Sánchez, Jácamo y López, 2005: 4).**

La situación de pobreza, el desconocimiento de derechos, las distancias que tienen que recorrer y los problemas de comunicación, el formalismo de los procesos judiciales son entre otras, circunstancias que se constituyen en obstáculos para el acceso a la justicia, principalmente de las y los ciudadanos que se encuentran por debajo de la línea de pobreza o en condición de pobreza extrema **(ibíd).**

II. OBJETIVOS

GENERAL

Analizar el acceso de las mujeres víctimas de violencias en el sistema judicial en el municipio de Siuna periodo 2010-2011.

ESPECÍFICOS

1. Describir el proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.
2. Identificar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.
3. Visibilizar el que hacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres.

III. MARCO TEORICO

3.1 Generalidades

Violencia Contra las Mujeres

La violencia contra la mujer asume numerosas formas relacionadas entre sí; puede incluir la violencia física, sexual y emocional, en el ámbito privado y público. Dar nombre a las formas de violencia es un paso importante para llegar a reconocerla y hacerle frente.

La violencia contra las mujeres por razones de género se fundamenta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres las cuales generan subordinación y discriminación expresada en diversas formas de violencia que atentan contra los derechos humanos de las mujeres. Estas violaciones son dirigidas hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo; son cometidas por prejuicios hacia y contra las mujeres y son motivadas por considerar a las mujeres carentes de derechos.

Según el artículo 1° de la Convención Belem do Pará, suscrita por los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en 1994, se entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El fenómeno de la violencia hacia las mujeres hoy en día es considerado un problema social, de orden público, de competencia de los tribunales, que exige políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones, pero sobre todo, como un problema cultural inserto en las sociedades patriarcales.

En Nicaragua la violencia contra la mujer no es vista como un problema de salud pública, a pesar de que el MINSA ya cuenta con un protocolo de atención, el que aún no se aplica en todas las unidades de salud. En realidad es vista como un problema doméstico, cotidiano y común en los hogares donde vive.

La expresión más cruel de la violencia es el femicidio. De acuerdo al monitoreo que la Red de Mujeres Contra la Violencia, efectúa a través de los medios de comunicación demuestra un sustancial aumento de femicidios año con año, hasta el mes de septiembre del presente año se contabilizan 69 mujeres asesinadas entre ellas 7 niñas menores de 10 años, lo que expresa el impacto en <la vida de las mujeres, de sus hijos e hijas, y de la sociedad en general.

A menudo se hace caso omiso de la violencia contra las mujeres y raramente se castiga. Las mujeres y las niñas sufren de manera desproporcionada la violencia: a manos del Estado, de la comunidad y de la familia.

La violencia contra la mujer ha sido reconocida en el mundo como una violación a los derechos humanos, una ofensa contra la dignidad y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres **(Convención Interamericana para la Prevención, Erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, Belén do Pará, Brasil 1994).**

La Convención establece que la violencia contra la mujer, por tanto, va más allá de lo físico y emocional. Es un concepto amplio que comprende todos aquellos casos en que se vulneran los derechos y libertades de las mujeres, desde el respeto a la integridad física, psíquica y moral, hasta la seguridad, la dignidad, la igualdad de acceso a funciones públicas y a ejercer sus derechos económicos y sociales **(Ibid).**

El Acceso a la justicia es entendido, como el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos se ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas. El garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad **(Mícher. M. 2009: 1)**

El derecho de acceso a la justicia es entendido como la posibilidad de toda persona (independientemente de su condición económica, de género, física, social, étnica, de su opinión religiosa, política o filosófica o de cualquier otra índole) de contar con las instancias necesarias, competentes, independientes e imparciales para dar a conocer los hechos bajo los cuales sus derechos se encuentran en peligro de ser vulnerados o lo han sido, una participación informada y asesorada en todo el proceso, un régimen probatorio que no traslade la carga de la prueba a la víctima y ausente de prejuicios por parte de los/as operadores de justicia, una respuesta sobre su caso en un plazo razonable, una reparación efectiva por todos los daños físicos, psicológicos y sexuales sufridos, así como los materiales y la garantía de ejecución y seguimiento de la decisión pronunciada. Además de contar con la posibilidad de que en caso de estar en desacuerdo con la respuesta judicial obtenida, el proceso y la decisión sean revisadas por una instancia superior **(Báez et al. 2008: 43)**.

Se define acceso a la justicia como el derecho de toda persona de acudir al sistema de justicia y obtener una adecuada respuesta. Es deber del Estado brindar un servicio público que

cumpla con los principios rectores de: continuidad, adaptabilidad del servicio, igualdad, celeridad, gratuidad **(Centeno, Matamoros y Pérez, 2000: 8)**.

Se refiere a las posibilidades que tienen las personas de obtener de los tribunales una respuesta satisfactoria a sus demandas, es una de las instituciones esenciales para la democracia, mediante la cual la ciudadanía reclama la intervención de los tribunales para resolver, o intentar resolver, problemas concretos de la vida del individuo o de la sociedad, promulgar y aplicar normas, crear instituciones, diseñar procedimientos, todo ello con un objetivo final: resolver los problemas existentes **(Ibid)**.

Debido a ello el acceso a la justicia por parte de las mujeres no se circunscribe a los aspectos antes mencionados: existencia de instancias competentes, independientes e imparciales, respuesta oportuna, cumplimiento de lo determinado en atención a la búsqueda de la reparación a la víctima y tipificación de las conductas que vulneran o ponen en peligro los derechos de las víctimas. El acceso a la justicia para las mujeres víctimas requiere de la existencia de disposiciones jurídicas que consagren y protejan sus derechos, en especial disposiciones normativas en materia de violencia dentro del ordenamiento jurídico nacional **(Baez, et al. Op. Cit.: 44)**

3.2. Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.

Las mujeres víctimas de violencia que recurren a instancias socialmente establecidas de contención y/o denuncia han iniciado un proceso que se ha denominado Ruta Crítica o ruta de acceso a la justicia debido a su complejidad e importancia **(Departamento de Estudios y Capacitación y la Unidad VIF del Servicio Nacional de la Mujer, 2007: 8)**.

La ruta de acceso a la justicia abre una puerta a las mujeres víctimas de violencia y les permite iniciar el camino para salir de su situación de violencia **(Gaviota, 2011: 57)**

La ruta de acceso a la justicia inicia cuando la mujer víctima de violencia decide romper el silencio, es decir cuando decide contar su situación a una persona fuera de su ámbito familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones **(Ibíd).**

Una vez que las mujeres han optado, luego de hacer una evaluación de los pro y contras para salir de la vida de violencia que experimentan, una de las acciones más difíciles, es el romper el silencio y contar su experiencia a otro/a. Este es el reconocimiento público de la violencia que ella ha vivido (entendiendo con ello más allá de las relaciones íntimas de pareja) **(Ibíd: 20).**

Sin embargo el paso más crítico en la ruta es la denuncia de las mujeres a su agresor o agresora en instancias judiciales y policiales (OPS, 2000). Muchas veces ellas hacen un paso anterior que es acudir a lugares intermedios como iglesias, centro de mujeres, organizaciones no gubernamentales, etc., donde encuentran una primera acogida, donde buscan aquietar su angustia para continuar al lado del/la agresor/a creyendo muchas veces que la situación puede cambiar **(Ibíd).**

Según el “Protocolo de aplicación de las normas contra la violencia intrafamiliar”, la mujer agredida acude a la Policía, o Comisaría de la Mujer, adscrita a la policía. La Investigadora policial, en el caso que la mujer decida poner la denuncia, refiere la víctima al personal médico forense, que pertenece al Instituto de Medicina Legal o al Sistema Nacional Forense como personal acreditado por la Corte Suprema de Justicia, para las pruebas periciales. El Ministerio Público interviene, a continuación, para la formulación del escrito de acusación que enviará a los juzgados pertinentes. Cuando la agredida acude

directamente a una unidad de salud, el personal de salud, remitirá el informe homologado a solicitud de la Policía Nacional (**D´Angelo y Molina, 2008: 28**).

Todas estas instituciones cuentan con una guía ética de actuación, que incluye el suministro de las informaciones pertinentes, los centros de servicio que pueden ofrecer apoyo para la asistencia, física, psíquica, médica y jurídica de la mujer agredida, en la medida que sea necesaria (**Ibid**).

Sin embargo, muchas veces en la práctica el sistema judicial, no se ha apropiado de las leyes e instrumentos, que guían su accionar en este proceso, o no los aplica debidamente. “los poderes públicos no han incorporado los derechos humanos de las mujeres de modo consistente”, sino que las “denuncias motivadas en discriminación y violencia de género no son tramitadas por las instancias principales de administración de justicia ni concluyen en sentencias (**Ibid**).

El movimiento de mujeres

El movimiento de mujeres ha asumido desde siempre, como una de sus principales banderas, la lucha contra la violencia hacia las mujeres (**Ibid: 31**).

En enero de 1992, en el Encuentro Nacional “Unidas en la diversidad”, donde participaron cerca de 1000 mujeres de todo el país, de diferentes tendencias políticas, la agenda de lucha y trabajo, resultada del consenso general, veía el tema de lucha contra la violencia hacia las mujeres, como uno de los temas clave (**Ibid**).

En este contexto surgió La Red de Mujeres Contra la Violencia como un espacio nacional, de coordinación e incidencia, amplio, diverso y participativo, del movimiento de mujeres de Nicaragua (**Ibid**).

La Red está conformada por grupos, asociaciones, colectivos, casas de mujeres, iglesias, sindicatos, redes locales y un centenar de mujeres a título individual **(Ibid)**.

La Red ha sido un actor clave en visibilizar y movilizar la problemática de la violencia contra las mujeres, desarrollando permanentemente un rol de incidencia y denuncia. En esta dirección fue parte de la conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia, instancia intersectorial para la elaboración del Plan Nacional contra la Violencia **(Ibid)**.

Todavía cuando las mujeres hacen denuncias en las Comisarías, estas la refieren a los centros que les dan cierto acompañamiento. Se va a reemplazar las “especialistas de violencia” con una formación integral dirigida a las mujeres para que conozcan sus derechos, las leyes que las defienden, los tratados internacionales y los procedimientos a seguir. Se van a fortalecer los grupos de autoayuda y los albergues **(Ibid)**.

La comisaria de la mujer y Niñez

La comisaria de mujer y la niñez es una instancia especializada de la policía nacional para dar respuesta a la persona afectada por la violencia intrafamiliar y sexual; brindan atención diferenciada a sobrevivientes de violencia. Para ello realizan actividades de atención, Investigación y Prevención **(Sistema de las Naciones Unidas – Nicaragua, 2010: 40)**.

Funciones de la comisaria

- Brindar seguridad, protección y atención especializada a víctimas de violencia Intrafamiliar y sexual
- Investigar los hechos criminales relacionado a la violencia intrafamiliar y sexual
- Investigar cuando se trate de delito flagrante o exista denuncia
- Actuar de oficio para interrumpir la comisión de Delito.

- Prestar auxilio a la víctima, realizar actos Urgente de investigación o aprehender en su caso.
- Aplicar las medidas de protección de urgencia **(Ibid)**.

La Fiscalía y los juzgados

El ministerio público (FISCALIA) es una entidad pública al servicio de las víctimas de violencia y de la sociedad en general. Su objetivo es garantizar la persecución de las personas que cometen delitos a fin de contribuir a la seguridad, tranquilidad y al respeto establecido en las normas de convivencias pacíficas **(Ibid)**.

La fiscalía tiene una unidad especializada en violencia de género que enfoca su atención a las personas con mayor vulnerabilidad, como las niñas, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad. Esta unidad es responsable del acceso a la justicia de manera expedita y especializada con una atención directa, especializada y de calidad con perspectiva de género **(Ibid: 41)**.

Competencia de los juzgados

Juzgado Civil de distrito: se trata de conocer y resolver de primera Instancia los proceso en materia civil, Mercantil, agrario y todo aquellos que no sean competencia de un juzgado específico dentro de la misma jurisdicción territorial. También conocen y resuelven recursos de apelación interpuestas contra la sentencia de los jueces locales de la misma jurisdicción territorial, entre otras competencias. **(Ibid)**.

Juzgados penales de distrito: conocen y resuelven en primera instancia los proceso por delitos que merezcan penas graves, en segunda instancia los recursos de apelación contra sentencias dictadas por los juzgados locales de lo penal, ordena la exhibición personal ate el mismo o ante su delegado

en caso de actos restrictivos de la libertad personal realizado por particulares, conforme lo dispuesto en la ley de la materia entre otras **(Ibid)**.

Juzgado de distrito penal de adolescentes: conoce en primera Instancia la acusación atribuida de adolescentes por la comisión o participación en delito o faltas, resuelve todos los asuntos fijados por el código, por medio de autos y sentencias deciden sobre cualquier medida que restrinja o afecte un derecho de libertad fundamental del acusado, aprueban la suspensión de procedimientos siempre que se cumplan con los requisitos fijados por el código.

Juzgado del distrito del trabajo: conocen y resuelven los conflictos originados en la relación laboral de conformidad con la cuantía establecida por la corte plena, los asuntos de prevención y seguridad social, con fundamento o no en la relaciones laborales en segunda instancia los recursos de apelación contra la sentencias dictada en causa laborales de menor cuantillas entre otras **(Ibid: 42)**.

Juzgado de distrito de familia: las competencias de los juzgados de distrito de familias serán establecidas en la ley de la materia **(Ibid)**.

El MINSA y el Instituto de medicina legal

El ministerio de salud (MINSA) está encargado con todo lo que tiene que ver con la salud en Nicaragua. Tiene la misión de garantizar el acceso gratuito y universal a los servicio de salud para todas las personas, incluyen los servicios a víctimas de violencia **(Ibid)**.

El instituto de medicina legal (IML) es una de las instituciones donde se atienden a las víctimas de violencias. Se encarga de hacer las valoraciones médicas y psicológicas a las

sobrevivientes, No tiene presencia física en toda Nicaragua pero cuenta con médicos forenses acreditados que atienden tanto en algunas sedes del sistema público de salud como en sus clínicas particulares **(Ibid)**.

1.3. Principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.

El acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia no es sencillo, los problemas estructurales de las instancias públicas, las prácticas discriminatorias que en su contra se reproducen, la repetición de estereotipos sociales, culturales y religiosos han impedido a las mujeres que accedan plenamente al ejercicio de este derecho **(Micher, Op. Cit.: 1)**.

La ruta judicial resulta para las mujeres un camino lleno de obstáculos y estos a su vez impiden o limitan el acceso de las mujeres a la justicia.

Centeno, Matamoros y Pérez (2009), refieren que la mayoría de las víctimas son de escasos recursos, y se les dificulta su movilización, sobre todo. También, indican que el tiempo a invertir para dar seguimiento a los casos es mucho **(48)**.

En el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa con especial preocupación la baja utilización del sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y su persistente desconfianza en que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos sufridos. Entre las razones acreditadas se encuentran la victimización secundaria que pueden recibir al intentar denunciar los hechos sufridos; la falta de protecciones y garantías judiciales para proteger su dignidad, seguridad y

privacidad durante el proceso, así como la de los testigos; el costo económico de los procesos judiciales; y la ubicación geográfica de las instancias judiciales receptoras de denuncias. De la misma manera, la CIDH destaca con preocupación la falta de información disponible a las víctimas y sus familiares sobre la forma de acceder a instancias judiciales de protección y el procesamiento de los casos **(CIDH. Op. Cit.: 75)**.

Un importante obstáculo que ha destacado la Comisión en el pasado para que las mujeres víctimas de violencia accedan a instancias judiciales de protección, es la fuerte estigmatización que pueden sufrir por parte de sus comunidades al ser víctimas de violencia, y la vergüenza que pueden sentir al denunciar los hechos **(Ibid: 77)**.

Problemas estructurales identificados dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha identificado una serie de problemas estructurales dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres, al igual que el juzgamiento de otras violaciones de derechos humanos **(Ibid: 78)**.

Entre ellos se destacan la ausencia de instancias de la administración de la justicia en zonas rurales, pobres y marginadas; la falta de abogados de oficio para las víctimas de violencia que no cuentan con recursos económicos; la falta de recursos humanos y financieros para atender los problemas persistentes y estructurales; la debilidad institucional del ministerio público y la policía que investigan los delitos; y la falta de unidades especiales dentro de la fiscalía, la policía y los tribunales con destreza técnica y conocimientos especiales **(Ibid)**.

Otro obstáculo relevante es la precariedad y descoordinación en los sistemas de información para recopilar estadísticas sobre incidentes y casos de violencia contra las mujeres, indispensable para analizar posibles causas y tendencias y evaluar la respuesta del sistema de justicia ante actos de violencia contra las mujeres **(Ibid)**.

Por otra parte, la CIDH observa que dentro de los sistemas de administración de la justicia existen una serie de vacíos y deficiencias en el procesamiento y registro de información sobre casos de violencia contra las mujeres. Estos vacíos y deficiencias se ven agravados por el hecho de que las estadísticas oficiales en todas las esferas públicas todavía no dan cuenta de la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres. La Comisión ha manifestado su preocupación ante el hecho de que la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones y contextos, es mucho más frecuente de lo que se cree, de lo que los medios de comunicación difunden, y de lo que las estadísticas y registros oficiales sugieren. Estas fallas impiden el desarrollo de políticas públicas en el área de justicia que correspondan a la gravedad y la prevalencia del problema de la violencia contra las mujeres **(Ibíd)**.

En un Diagnostico realizado por la corte suprema de justicia de Nicaragua sobre acceso a la justicia en materia de familia, señala los principales obstáculos que obstruyen el acceso de las mujeres en materia de familia sobre saliendo los siguientes:

El equipo consultor del diagnostico describen que distintos tipos de obstáculos limitan o imposibilitan el acceso de las mujeres a la justicia, obstáculos tales como los económicos, culturales, sociales, jurídicos e institucionales.

De a cueru a Sánchez, Jácomo y López el principal obstáculo para que las mujeres víctimas de violencia accedan a la justicia es el Económico.

Un proceso judicial supone gastos directos (pago de aranceles judiciales, honorarios a abogados) y gastos indirectos (transporte, alimentación), estos egresos constituyen el principal obstáculo que enfrentan los sectores más pobres para acceder a la justicia **(ibíd: 71)**.

Podemos afirmar en concordancia con la mayoría de los entrevistados, que el principal obstáculo que enfrentan las mujeres es el económico, que se manifiesta en los siguientes ámbitos **(Ibíd.)**.

La situación de pobreza en sus distintos grados, que mantiene a las familias, sobre todo a las del sector rural, en un estado crítico de sobre vivencia que no les permite acudir a demandar justicia a los recintos judiciales **(Ibíd.)**.

Los bajos e inestables ingresos familiares no les permite a las mujeres pagar un abogado para que tramite el proceso, esto constituye un obstáculo. Los costos que implican los honorarios que las mujeres deben pagar a los abogados no pueden ser asumidos por ellas. Estos costos oscilan entre los 500 y 1,500 córdobas, en el rango más bajo que la mayoría de las mujeres en situación de pobreza no pueden pagar **(Ibíd.)**.

Las usuarias de áreas rurales y urbanas tienen dificultad para costear los gastos de transporte en la realización de trámites judiciales **(Ibíd.)**.

Las usuarias no tienen la solvencia económica para asumir los gastos que deben hacerse por diligencias judiciales, tanto aquellas establecidas por ley como las que han sido impuestas por la práctica: papel sellado (excepto en juicios por alimentos), fianza para realizar embargos, gastos por inspecciones oculares, pagos para agilizar los trámites, pago para transporte para realizar notificaciones, en aquellas circunscripciones en las que no se ha establecido las oficinas de notificación y en aquellos territorios en los que prevalece este tipo de práctica **(Ibíd: 72)**.

Por su parte **Centeno, Matamoros y Pérez en la investigación sobre recursos y obstáculos en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en cinco municipios de Matagalpa**, indican que la mayoría de las víctimas son de escasos recursos, se les dificulta su movilización, sobre todo. También, mencionan que el tiempo a invertir para dar seguimiento a los casos es mucho. La demanda de Pensión alimenticia tiene un proceso lento y engorroso para las mujeres y sus hijas e hijos y, es muy alta la tasa en los municipios estudiados **(48)**.

El Sistema penal de Nicaragua cuenta con que la víctima tiene que costear el proceso e incluso asumir los gastos de viáticos de los testigos, si quieren justicia. El costo de trasladar las víctimas del municipio hasta Matagalpa es alto y no sólo es una vez y aunque las organizaciones gestionan este apoyo, no siempre cuentan con fondos **(Ibíd)**.

Esta situación conduce al obstáculo de la falta de asesoramiento jurídico que se analiza más adelante **(Ibíd)**.

En cuanto a los obstáculos jurídicos refieren:

El formalismo procesal. En términos procesales los juicios civiles en la legislación nicaragüense son bien formalistas y se tramitan en base al principio de rogación. Estas características de los procesos civiles mediante los cuales se tramitan los conflictos de familia, constituyen un obstáculo para las mujeres que buscan en la vía judicial la solución de conflictos familiares **(Ibíd)**.

Procedimiento Inadecuado. El procedimiento civil no responde a las necesidades del Derecho de Familia, ya que el primero es lento y a petición de parte y los procesos de familia por la urgencia que revisten requieren de un procedimiento ágil.

Concepción civilista que prevalece en la tramitación de los procesos de familia **(Ibíd)**.

Ineficacia material de las Sentencias Judiciales. La ejecución de las sentencias, es un tema de continuo conflicto, ya que las sentencias muchas veces no se hacen efectivas o la efectividad se retarda sin tomarse en cuenta que en estos casos están en juego asuntos que por lo general no pueden ser postergados **(Ibíd)**.

La falta de asesoría legal gratuita y de calidad para las mujeres que lo requieran. Los formalismos del proceso hace necesaria la asesoría jurídica de abogado o abogada, en este sentido el derecho de acceso a la justicia comprende el derecho de contar con asesoría legal gratuita y de calidad para plantear las pretensiones de justicia y para oponerse a las pretensiones planteadas en contra **(Ibíd)**.

Retardación de justicia. El espíritu civilista y no tutelar con el que la legislación y los operadores judiciales conciben los juicios, hace que en la práctica prevalezca el principio de rogación para el impulso de los procesos, lo cual evita la resolución y prolongación de los mismos, lo que estimula el abandono de los procesos de por parte de las usuarias **(Ibíd: 73)**.

La retardación de la justicia. También, fue mencionada por instituciones como por organismos y actores claves: Se señaló que los casos toman mucho tiempo en ser resueltos, eso no estimula la denuncia y a veces más bien se abandonan los casos **(Centeno, Matamoros y Pérez, Op. Cit.: 49)**.

La impunidad desmotiva la denuncia, la falta de acceso a la justicia genera miedo en las mujeres y sensación de impotencia, porque temen que a pesar de la denuncia y del trabajo investigativo, el agresor puede salir libre **(Ibíd)**.

Escasos recursos humano es otro de los obstáculos: el personal es insuficiente en las instituciones para dar cobertura a la población; además no es capacitado ni especializado en violencia intrafamiliar y sexual.

Falta de orientación Jurídica a las Usuarias. Por falta de orientación jurídica, las demandas no son presentadas conforme los requisitos formales, no se hacen las peticiones que corresponde a estas situaciones. Las demandantes desconocen los trámites que deben seguir después que se provee un auto **(Ibíd)**.

Enfrentan limitaciones para probar los hechos alegados. Todo esto conduce a que los procesos se estanquen o que las sentencias les sean desfavorables.

Inaccesibilidad Geográfica a los órganos jurisdiccionales. Las distancias de los órganos jurisdiccionales, en relación a la ubicación de algunas áreas urbanas y rurales, representan un obstáculo para las mujeres que viven en estas áreas. En muchas ocasiones, estos lugares ni siquiera cuentan con acceso vial, imposibilitando a las usuarias del servicio de justicia, su acceso **(Ibíd)**.

Percepción Negativa de los órganos que Administran Justicia

Las opiniones sobre la administración de Justicia son mayoritariamente negativas, consideran que el sistema de justicia es ineficiente, lento y que no brinda la debida protección a la ciudadanía, en general, las usuarias expresan falta de confianza en el sistema de Administración de Justicia **(Ibíd)**.

Falta de coordinación entre las Instancias Administrativas

No existe un órgano rector que coordine las acciones emprendidas desde las diferentes instituciones de la administración pública tendientes a mejorar o facilitar el acceso de las mujeres a la justicia en materia de familia **(Ibíd)**.

Maltrato institucional

Actualmente, se percibe que no todos los funcionarios judiciales y administrativos proporcionan un trato humano y sensible a las mujeres que necesitan acceder a la justicia **(Ibíd)**.

Escasa divulgación de los Derechos de Humanos de las Mujeres

La Constitución Política de Nicaragua establece que nadie puede alegar ignorancia de la ley, dialécticamente significa que todos deben conocer la legislación y que es obligación del Estado promover la amplia difusión del cuerpo normativo a los ciudadanos y ciudadanas. Ninguna persona puede ejercer los derechos que no conoce. En materia de los Derechos Humanos de las mujeres, se necesita de forma urgente promover campañas educativas y de divulgación de los Derechos Humanos de las mujeres y las vías existentes para hacerlo valer. Además de sensibilizar a la Sociedad en su conjunto sobre la importancia de estos derechos **(Ibíd: 74)**.

Discriminación en contra de las mujeres por razón del sexo y condición económica

La discriminación de las mujeres impide su acceso al desarrollo y al goce efectivo de sus derechos. Esto es un elemento fundamental que debe ser incorporado en la concepción del Sistema de Justicia. En este ámbito, hay que admitir que históricamente su incorporación ha sido promovida más por iniciativa de la cooperación internacional, que por una

convicción emanada autónomamente de la sociedad nicaragüense.

Las usuarias del sistema de Administración de Justicia son en su mayoría mujeres en situación de vulnerabilidad que, al acceder a los órganos judiciales o administrativos, no se les trata de forma igualitaria (**Ibíd**).

Deficiencias en el Despacho Judicial

Los despachos judiciales no cuentan con la infraestructura necesaria para atender a las usuarias, que recurren en la búsqueda de tutela y solución a los problemas derivados por falta de cumplimiento o violación a sus Derecho (**Ibíd**).

El Favoritismo para los denunciados que son conocidos por las autoridades, tráfico de influencias, corrupción. Específicamente señalaron que el Ministerio Público desestima causas por falta de mérito cuando debería de ser una prioridad los casos de violencia (**Centeno, Matamoros y Pérez, Op. Cit.: 48**)

Re victimización. Parte de funcionarias y funcionarios mencionan que no se priorizan los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual y que a veces hacen esperar demasiado tiempo a las víctimas. Las y los actores claves señalaron: Los investigadores a veces re victimizan, agreden a las denunciantes. Les dicen cosas desagradables a las víctimas, mala atención, culpabilización. No se presta atención a las denuncias de las mujeres si no son acompañadas por los derechos humanos o promotoras. Consideran algunos que la re victimización sucede por una falta de comprensión afondo del problema de la violencia y que, cuando ofrecen mediaciones en casos que no ameritan no tienen en cuenta el ciclo de la violencia, porque muchas veces no es la solución para las mujeres; al contrario, las coloca en mayor riesgo (**ibid: 49**)

No contar con especialistas en el municipio: Médico, psicóloga, por ejemplo y también reconocen que no hay oficiales mujeres que den atención a estos casos, lo cual facilitaría a las mujeres hacer su denuncia **(Ibid)**.

La falta de recursos materiales. Fue un obstáculo que señalan las instituciones, les dificulta el registro de los casos y no contribuye a mejorar la atención: No contar con medios de transporte para perseguir el delito, ni para hacer notificaciones, así como las largas distancias y las malas condiciones de las vías de acceso, resultado: la retardación de justicia que perjudica a las víctimas **(Ibid)**.

Obstáculos sobre el proceso. La mayoría de los cuales fueron observados por las mismas instituciones: Sustentados para ejercer la acción penal. En este punto actores claves dijeron que a veces no hay recopilación suficiente de toda la información por parte de la policía, entonces, se pierde el caso **(Ibíd: 50)**.

Tardanza cuando se solicita ampliación de expedientes.

Aplicación de medidas cautelares en casos que ameritan prisión preventiva. Los términos de tiempo para conseguir las pruebas, a veces revocan las órdenes porque no está listo el dictamen psicológico. Con la orden de detención policial no se puede allanar, entonces hay que detener en la vía pública para poder cumplir el periodo **(Ibíd)**.

Falta de testigos.

El retiro o abandono de los casos por parte de la mujer o los familiares, por ejemplo, cuando son manipuladas económicamente por los familiares de los agresores para retirar la denuncia o ir a mediación. En este acápite, fue señalado por una organización el hecho que se invierte un gran esfuerzo

para hacer la valoración psicológica y al hacer la audiencia no se introduce como medio de prueba; sólo importan las lesiones físicas **(Ibíd)**

Ambas partes señalan como obstáculo las largas distancias, son un problema para la gente de comunidades que tienen que viajar temprano y las vías de acceso en malas condiciones .Se señala desde las y los actores claves que las instituciones no ven la real dimensión del problema como delitos **(Ibid)**.

En general también se mencionaron como obstáculos:

La sumisión y timidez de las mujeres es un obstáculo para que decidan denunciar.

Los agresores son intransigentes y niegan su responsabilidad.

Vivir en una cultura de violencia hace que se vea como normal, como costumbre el castigo físico por parte de los progenitores a hijos e hijas.

Las instituciones y a veces la misma sociedad obligan a las mujeres a Callar **(Ibid: 51)**.

Persiste en el imaginario cultural de nuestra sociedad, la idea de que la mujer, por el bien de la familia, debe hacer cualquier sacrificio, no demandar sus derechos y priorizar a los demás. Cuando una mujer pone un límite a su situación de violencia, en muchas ocasiones, provoca el rechazo de la sociedad incluidos funcionarias y funcionarios que tienen como mandato la protección de los derechos de toda la ciudadanía **(Ibid: 56)**.

En este sentido, una de las causas por las cuales las mujeres no denuncian puede estar relacionada con la sensación de no tener buenas perspectivas de salida a su situación, no encuentran una escucha respetuosa y de aceptación de su

derecho a decidir sobre su vida. Esta necesidad es satisfecha con el acompañamiento de las promotoras, quienes además le ofrecen información y apoyo sin culpabilizarlas de la situación que enfrentan **(Ibid)**.

El hecho de que sea el Estado quien abandona más casos en proporción con las víctimas, desmitifica la creencia de que son las mujeres quienes perdonan y abandonan sus causas **(Ibid)**.

La impunidad desmotiva la denuncia, la falta de acceso a la justicia genera miedo en las mujeres y sensación de impotencia porque temen que a pesar de la denuncia y del trabajo investigativo, el agresor puede salir libre, lo que en muchos casos coloca a la mujer en mayor riesgo **(Ibid)**.

Otro obstáculo es que, a pesar de que la ley contempla las lesiones psíquicas como parte de los delitos, en la práctica no tiene la relevancia que se le da a las lesiones físicas. Esto se evidencia cuando no se reconoce la importancia de los dictámenes psicológicos como prueba en los procesos penales **(Ibid)**

La Misión Internacional, en una reunión con víctimas, familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil y mujeres feministas que luchan para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, hemos encontrado los siguientes obstáculos que limitan el derecho a la vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas de Nicaragua a una vida libre de violencia. En estos testimonios identificamos fallas jurídicas, de políticas públicas y de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres desde un enfoque de género que a continuación detallamos **(Monjárez)**.

Elementos estructurales que impiden el avance de las mujeres: el sistema inequitativo de la desigual división de poder entre los

hombres y las mujeres, donde la subordinación de la mujer requiere de una transformación cultural profunda en todos los ámbitos de la sociedad nicaragüense (**ibid**).

Asociado a esta discriminación, existen otras que potencian la violencia: el origen étnico, la desigual distribución económica de la riqueza social, el lugar de residencia, la división de las personas en ciudadanías que cuentan y otras que no cuentan. En quienes tienen dinero para comprar su inocencia y quienes carecen de éste para obtener justicia. En pactos políticos que garantizan los intereses de los grupos en el poder y dejan en el desamparo a quienes exigen justicia (**ibid**).

También son un obstáculo para el acceso a la justicia: la falta de personal en las comisarías, no contar con fondos para apoyar el proceso de las víctimas, la re victimización, no contar con albergues, no atender las 24 horas, no contar con comisarías en todo el país (**Largaespada y Agudelo, 2009: 14**).

En la realidad el tema de Violencia contra las mujeres no es asumido con la preocupación y responsabilidad de parte de todo el mecanismo institucional del Estado; ni la Policía, ni la Fiscalía y ni los Juzgados competentes cumplen con la celeridad que se requiere para proteger la vida de las mujeres cuando se dictan medidas de seguridad en violencia doméstica. Por otro lado, las audiencias se celebran tardíamente y las mujeres se quejan de la parcialidad de algunas juezas hacia los hombres (**Boletina informativa del proyecto Construyendo estrategias y accione frente al feminicidio y la violencia de género contra las mujeres en Centro América, 2009**).

Asimismo no ha sido posible hacer lecturas de las estadísticas que cada institución posee y se desconoce si las sanciones establecidas a los agresores se están cumpliendo; incluso se

rumora que en las alcaldías municipales se les extiende certificaciones de cumplimiento en forma fraudulenta a los agresores (**ibid**).

Igualmente, en toda la región es clara la ausencia de servicios de orientación jurídica estatales que brinden asesoría a los indígenas en el idioma en el que ellos se expresan. No existe experiencia alguna desde el ámbito estatal ni tampoco coordinación alguna con organizaciones de la sociedad civil que se encuentren realizando esta labor. En efecto, ello confirma la ausencia de servicios especializados para este grupo social en situación de vulnerabilidad (**barreras para el acceso a la Justicia, 2008: 15**).

3.4 Visibilizar el quehacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres.

Las organizaciones alternativas u organizaciones de mujeres son grupos, colectivos y asociados no Gubernamentales que trabajan en tema sobre los derechos de las mujeres. Tiene diferentes especialidades y ofrece una variedad de servicio. Muchos de estos centro u organizaciones acompañan a las mujeres cuando tiene que denunciar delitos, otros le ofrece refugio cuando tienen que huir de la violencia. También desarrollan acciones de sensibilización dirigida a la sociedad a fin de mejorar las condiciones para las mujeres de Nicaragua. (**Sistema de las Naciones Unidas – Nicaragua, 2010: 15**)

Las mujeres han tenido la capacidad de resistir a la violencia contra las mujeres, particularmente aquella ligada al ámbito de lo doméstico, por medio de la organización de las consejeras en violencia doméstica, la incidencia vía organizaciones comunitarias en planes municipales, patronatos, juntas de agua, sociedad de madres y padres de familia, círculos de

reflexión, autoridades judiciales e iglesias. **(Informe del Primer Encuentro de Mesoamérica y El Caribe con la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres, 2010: 30).**

Las mujeres han impulsado campañas masivas de sensibilización a la población, en general, y a los funcionarios y las funcionarias públicas. Igualmente, las mujeres han brindado atención emocional y acompañamiento en situaciones de crisis a las sobrevivientes y le han dado seguimiento a casos y denunciado a los agresores. Uno de los elementos que han brindado abundante investigación, y fortalecido los esfuerzos organizativos de las mujeres, ha sido el acompañamiento a las mujeres sobrevivientes en la ruta de acceso a la justicia al enfrentar la violencia de pareja y los sistemas de justicia. Los grupos de autoayuda y el apoyo emocional individual han sido parte de las múltiples acciones de apoyo para la recuperación de la salud emocional, tanto de las sobrevivientes, como de sus familias y comunidades **(ibid)**

Los movimientos están conformados por un núcleo o grupo de activistas (Con interese comunes, creencias compartidas y un vinculo ideológico que determina en última instancia el carácter del propio movimiento social y su calificativo de novedad) , una base social o sector más amplio de simpatizantes (que si bien comparten los fines del movimiento no estarían dispuesto a incorporarse de forma activa), las organizaciones generadas por el movimiento y las organizaciones e instituciones que apoyan desde fuera al movimiento persiguen metas y/o conexas **(Aguilar, et. al. 1997: 22).**

El Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA) es una organización no gubernamental, comunitaria, fundada en 1994 con un claro enfoque de Derechos Humanos individuales y colectivos vistos desde una perspectiva multiétnica e intercultural, que se fundamenta en el

Principio de la No-Discriminación y la preservación y promoción de la identidad cultural de los pueblos del Caribe nicaragüense; el respeto al sistema de valores de sus etnias y la conciencia de la naturaleza multiétnica de la nación nicaragüense. Asimismo, en el marco de su Enfoque de Derechos, CEDEHCA destaca la consolidación del proceso de Autonomía constituye el modelo de democracia y autodeterminación regional, dado provee el reconocimiento legal y establece la necesidad del ejercicio efectivo de los Derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales de sus pueblos indígenas, afro-descendientes y mestizos **(CEDHECA, 2008: 3)**.

Este Enfoque de Derechos desde una perspectiva multiétnica e intercultural debe también incorporar una Política de Equidad entre hombres, mujeres y las y los jóvenes de las diversas etnias que laboran en CEDEHCA o son miembros(as) de JENH, que permita conocer y promover la inclusión de la perspectiva de género en el acervo cultural, tanto personal como institucional de la organización y del movimiento juvenil, de manera que este enfoque se refleje en los programas del Plan Estratégico 2008-2012, en su sistema de organización y dirección, en sus documentos jurídicos, informes y proyectos, así como en la interacción cotidiana y en el monitoreo participativo de sus beneficiarios y principales aliados **(Ibid)**.

El Movimiento de Mujeres Paula Mendoza Vega surge En 1978 con el objetivo de fortalecer la defensa de los derechos de las mujeres en salud sexual y reproductiva, en la lucha por una vida libre de violencia y también en fortalecer la identidad de conciencia de género entre hombres y mujeres.

Una de las instituciones que ha aportado en gran manera a la defensa de los derechos de las mujeres es URACCAN a través del CEIMM-URACCAN el que nace en un contexto como el de las regiones autónomas (RAAN-RAAS), en el que conviven pueblos indígenas y comunidades étnicas, en un espacio físico

que supone casi el 50% del territorio nacional, concentrando altos niveles de pobreza que afectan principalmente a las mujeres, exclusión social, racismo institucionalizado y olvido institucional **(CEIMM-URACCAN)**

En este marco, en el que además no se cuenta con suficiente información sobre la situación y papel de la mujer en un contexto multiétnico, ni con una coberturas de políticas públicas acorde a los intereses y necesidades de las mujeres de la Costa, se hace necesario un mecanismo institucional de acompañamiento específico al tema de género, a las mujeres primordialmente, lo que justifica la creación y consolidación del CEIMM, aunado a los esfuerzos de URACCAN de institucionalizar el enfoque de género desde su quehacer. Se da así el nacimiento del CEIMM, en el año 2002, después de 10 años de trabajo del hasta entonces Equipo de Género de URACCAN. Quien trabaja dentro y fuera de URACCAN, este último espacio comprometido a fortalecer el trabajo de la defensa de los derechos de las mujeres en la costa Caribe nicaragüense desde una perspectiva intercultural de género **(Ibid)**

Su principal objetivo es Hacer del enfoque de género un instrumento de análisis para la construcción y/o reafirmación de nuevos roles que permitan las relaciones dialógicas horizontales entre mujeres y hombres de los diferentes pueblos indígenas y comunidades étnicas, para fortalecer el proceso de Autonomía e incidir en políticas públicas a nivel local, regional, nacional, que benefician a mujeres y hombres en igualdad de condiciones y derechos.

IV. METODOLOGÍA Y MATERIALES

4.1. Ubicación del Estudio

La investigación se realizó en la zona urbana del municipio de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua y sus límites son:

- Al Norte con Bonanza.
- Al Sur con Mulukuku
- Al Este con Prinzapolka
- Al Oeste Waslala
- Al Noroeste con Cua Bocay
- Al Noreste con Rosita

4.2. Tipo de estudio

El presente estudio se enmarcó en una perspectiva de investigación cualitativa, de carácter descriptiva.

El carácter principal de la investigación cualitativa es ser “descriptiva” porque se especifica las propiedades importantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Taylor y Bogdan, 1996).

El carácter descriptivo permitió abordar la situación de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Así mismo facilitará responder al análisis de los datos recogidos como también abordar las interrogantes en función de dar mayor credibilidad al tema.

4.3. Población

La población de estudio está compuesto por las Mujeres que han accedido a la justicia en el municipio de Siuna.

4. 4 Lugares Seleccionados:

El área de estudio comprendió la zona urbana del municipio de Siuna, donde se ubican las mujeres que han interpuesto denuncias por violencia.

4. 5 El Grupo Seleccionado

- Mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.
- Representantes de instituciones que integran la ruta de acceso a la justicia
- Representantes de organizaciones que acompañan a las mujeres en la ruta de acceso a la justicia.

4.6. La observación

La observación es considerada por excelencia un método de la investigación cualitativa; por ello en esta investigación la observación facilitó mirar de cerca situación de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia

4.7. Unidad de análisis

La unidad de análisis corresponde a las mujeres de la zona urbana del municipio de Siuna, que han interpuesto denuncias por violencia.

4.8. Descriptores

- Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.
- Principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.
- Quehacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres.

4.9. Criterio de Selección:

Criterio de inclusión

- Las mujeres víctimas de violencia que han denunciadas los casos
- Instancias encargadas a la atención de casos de violencias

Criterios de exclusión

- Mujeres que no hayan denunciado casos de violencia
- Instancias que no velan por los derechos de las mujeres
- Los hombres porque no son objetos de estudio

4.10. Fuente de obtención de la información

Primarias

- Las mujeres víctimas de violencia
- Representante de la comisaria de la mujer
- Representante del Ministerio Público
- Representante del Juzgado de distrito
- Defensora del Movimiento de mujeres
- Representante de la Procuraduría Para la defensa de los Derechos Humanos

Secundarias

- a) Libros
- b) Recursos bibliográficos de la Web
- c) Monografías y/o investigaciones sobre el tema

4.11. Técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información

Se utilizó la técnica de entrevista a profundidad dirigida a las fuentes primarias. La técnica de la observación fue utilizada durante todo el proceso de la investigación. Cada técnica contó con su respectivo instrumento de recolección de información.

4.12. Trabajo de campo.

El trabajo de campo se realizó en el municipio de Siuna, en tres fases o momentos:

Primeramente se realizó un acercamiento con la población en estudio con la finalidad de iniciar relación de confianza entre investigadoras y población en estudio, en un segundo momento se aplicaron a las fuentes primarias los instrumentos previamente diseñados dirigidos, con el propósito de recopilar información sobre la situación de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia y un tercer momento fue la confirmación de información que se requiera y que en la aplicación de los instrumentos no se haya recopilado.

4.13. Procesamiento de la información

El procesamiento de la información se realizó manualmente clasificando y seleccionando la información de acuerdo a los descriptores planteados; paralelamente se retomaron las expresiones significativas de las y los informantes claves y posteriormente se digitalizó en el programa Microsoft Word.

4.14. Análisis de Información

El análisis y discusión de la información se realizó tomando en cuenta cada uno de los descriptores y la bibliografía referida en el marco teórico.

4.15. Matriz de descriptores

Objetivos	Descriptores	Definición	Preguntas	Técnicas	Fuente
Describir el proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia a contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.	Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias	Transcurso legal del delito denunciado en casos de violencia hacia las mujeres.	<p>¿Cuáles son los caminos tomados por las mujeres para enfrentar la violencia en sus vidas y/o para acceder a la justicia?</p> <p>¿Cuál fue la Primera Organización o Institución a la que acudió cuando decidió interponer la denuncia</p>	Entrevistas	<p>Mujeres que han accedido a la justicia</p> <p>Representantes de organizaciones</p> <p>Representantes de instituciones que integran la ruta de acceso a la justicia</p>

			<p>a por violencia ?</p> <p>¿Qué otros lugares, organizaciones, personas visitó?</p> <p>¿Cuáles son los procedimientos que se siguen para lograr justicia?</p> <p>¿Qué sanciones se imponen ?</p>		
Identificar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres	Obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de	Circunstancias que impiden o limitan el acceso de las mujeres a la justicia	¿Cuáles son las barreras que enfrento a procurar acceder a	Entrevistas Observación	Mujeres que han accedido a la justicia Representantes

<p>cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos</p>	<p>justicia para exigir la restitución de sus derechos</p>		<p>instancias judiciales?</p> <p>¿Cuáles han sido las debilidades en el proceso judicial en su caso?</p> <p>¿Cuál es la forma de atención y respuestas recibidas por partes de la autoridades?</p> <p>¿Cuáles son las respuestas de los actores frente a</p>	<p>de organizaciones</p> <p>Representantes de instituciones que integran la ruta de acceso a la justicia</p>
--	--	--	--	--

			<p>los requerimientos de las mujeres para garantizar el fin de la violencia y el acceso a la justicia?</p> <p>¿Dónde se encuentran los vacíos de la legislación en su formulación en torno a los derechos de las mujeres?</p>		
<p>Visibilizar el que hacer de las</p>	<p>El trabajo de las organizaciones y centros</p>	<p>Las organizaciones alternativas u</p>	<p>¿Qué organización visitó para</p>	<p>Entrevistas</p>	<p>Mujeres que han accedido</p>

<p>organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres .</p>	<p>de mujeres en el acompañamiento a las víctimas de violencia.</p>	<p>organizaciones de mujeres son grupos, colectivos y asociados no Gubernamentales que trabajan en tema sobre los derechos de las mujeres.</p>	<p>buscar ayuda para acceder a la justicia? ¿Cuál fue la respuesta que encontró? ¿Cómo valora el aporte que brindan las organizaciones a las mujeres víctimas de violencia?</p>	<p>Observación</p>	<p>a la justicia Representantes de organizaciones</p>
---	---	--	---	--------------------	--

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.

En base a los objetivos propuestos y la metodología utilizada en nuestra investigación se obtuvieron los siguientes resultados:

El proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres que han interpuesto denuncias inicia cuando la mujer víctima de violencia decide romper el silencio, es decir cuando decide contar su situación a una persona fuera de su ámbito familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones, el cual es llamado ruta de acceso a la justicia.

El gráfico que se presenta a continuación representa cada uno de los movimientos que debe seguir la mujer víctima de violencia una vez que decide interponer la denuncia.

Ruta de acceso a la justicia



Tal y como lo refleja el gráfico, el Estado ha creado las Comisarías de la mujer como la primera puerta para interponer la denuncia, en estas instalaciones se encuentra el personal especializado que debe brindar la atención debida a la víctima, el procedimiento es el siguiente:

Una vez que las mujeres han optado, luego de hacer una evaluación de los pro y contras para salir de la vida de violencia que experimentan, una de las acciones más difíciles, es el romper el silencio y contar su experiencia a otro u otra. Este es el reconocimiento público de la violencia que ella ha vivido.

La primera instancia que refieren las mujeres que visitaron fue la Comisaria de la mujer, seguida del Movimiento de Mujeres Paula Mendoza Vega, el Ministerio de la familia (MIFAM) y la Defensoría de Familia.

A parte de la primera instancia a la que acudieron las víctimas de violencia a interponer su denuncia o demanda, ellas comentan haber visitado instituciones como Ministerio Público, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, CEDEHCA, Policía Nacional, Defensoría Pública, CEIMM-URACCAN, ADIFIN, Nidia White, juzgado de apelación en Bilwi, a la Magistrada Clarisa Ibarra en Bilwi, Abogados y Notarios Públicos de Siuna y Bilwi, Defensoría Pública de familia en Managua, Movimiento de mujeres María Elena Cuadra, el Nuevo Diario, Radio URACCAN, Canal Local de Siuna.

Esto coincide con lo referido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2000) que refiere el paso más crítico en la ruta es la denuncia de las mujeres a su agresor o agresora en instancias judiciales y policiales. Muchas veces ellas hacen un paso anterior que es acudir a lugares intermedios como iglesias, centro de mujeres, organizaciones no gubernamentales, etc., donde encuentran una primera acogida, donde buscan aquietar su angustia para continuar al lado del agresor creyendo muchas veces que la situación puede cambiar.

Cuando una mujer decide romper el silencio y decide hacer pública la tormentosa realidad que vive ella y su familia, estas ven en las autoridades una puerta de salida para la situación de riesgo en la que se encuentran, esperanza que las motiva a tocar más de una puerta en busca de ayuda.

De acuerdo a nuestras entrevistadas el trato que recibieron de las instituciones a las que acudieron fue que por una parte fueron escuchadas y abordadas por la psicóloga de la comisaria, así mismo recibieron información de la asesora legal quien les oriento el proceso del caso, quienes cuando visitaron la institución sintieron esperanza y fe de que les iban a ayudar.

Las víctimas refieren que de alguna u otra forma en la primera instancia de acceso a la justicia se limita a un mecanismo de tranquilizar a la víctima. Al respecto una denunciante de Violencia Intrafamiliar señala:

“la realidad es que me bolearon me dijeron que me iban a resolver y que me iban a brindar protección y a arrestarlo y nunca lo hicieron, con decirle que él no sabe que lo fui a denunciar, si no es capaz de matarme.”

El trato se convierte en una burla y ofensa porque se les ilusiona con que les van a ayudar y resolver, pidiéndoles que sean ellas mismas las que entreguen las citas a los demandados o denunciados y peor aun siendo ellas mismas las investigadoras de sus problemas, quienes se convierten en las fuentes claves de información con el fin de asegurar un procesos menos largo.

Situación que les obliga a contarles su caso a cada autoridad que visitan en busca de ayuda, reviviendo así la dolorosa situación que han vivido.

Así lo refiere una mujer

“Por una parte bien porque me escucharon y no le permitieron que me quitara la casa, pero por otra yo tuve que hacer el trabajo de las policías y juezas, yo recogí la información que me pedían desde firmas de gente que sabían que esa propiedad era de mi mama, hasta los documentos que registraban el salario de él. Además he tenido que contar a todas las personas mi caso en otras palabras he tenido que recordarles mis derechos y exigirselos. Me siento humillada y mis hijas también”

Para aquellas mujeres que deciden dar el paso de la denuncia el trato en si es injusto, así lo expresa una víctima de violencia

“había ocasiones que hasta me respondían bien feo en el juzgado, también la secretaria de la fiscalía me negaba a al fiscal”.

Lo cual coincide con lo que plantea **D’Angelo y Molina**, muchas veces en la práctica el sistema judicial, no se ha apropiado de las leyes e instrumentos, que guían su accionar en este proceso, o no los aplica debidamente. “los poderes públicos no han incorporado los derechos humanos de las mujeres de modo consistente”, sino que las “denuncias motivadas en discriminación y violencia de género no son tramitadas por las instancias principales de administración de justicia ni concluyen en sentencias.

Según nuestras entrevistadas el trato que recibieron de las instituciones a las que acudieron fue que por una parte fueron escuchadas y abordadas por la sicóloga de la comisaria, así mismo recibieron información de la asesora legal quien les oriento el procesos de sus casos, a la misma ves las denunciantes cuando visitaron la institución sintieron esperanza y fe de que les iban a ayudar.

Podemos afirmar que toda víctima de violencia y específicamente las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; lo que esperan de las instituciones que les toca visitar es que les resuelvan pronto esta pesadilla, que busquen a sus victimarios y los mantengan lejos de ellas y sus hijos e hijas, esperan un trato adecuado, que les ayuden a sus hijos e hijas, que se condene según la ley a los abusadores sexuales, que funcionarios y funcionarias de las instituciones actúen con ética y dicten sentencia sin dejarse influenciar por el poder político y económico, esperan que se haga justicia por ende que les hagan valer sus derechos.

Nuestro análisis es que son las instituciones no gubernamentales y el movimiento de mujeres que están asumidos la lucha contra la violencia hacia las mujeres y por ende la defensa y promoción de los derechos de las mismas.

El actuar tan negativo y negligente de funcionarios y funcionarias de las instituciones correspondientes de garantizar el derecho de acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, provocan que las mujeres y la sociedad en general pierdan credibilidad en su accionar.

Lo que contradice el quehacer de la Comisaria de la Mujer y la Niñez quien tiene como funciones:

- Bridar seguridad, protección y atención especializada a víctimas de violencia Intrafamiliar y sexual
- Investigar los hechos criminales relacionado a la violencia intrafamiliar y sexual
- Investigar cuando se trate de delito flagrante o exista denuncia
- Actuar de oficio para interrumpir la comisión de Delito.
- Prestar auxilio a la víctima, realizar actos Urgente de investigación o aprehender en su caso.
- Aplicar las medidas de protección de urgencia

Así mismo las funciones del ministerio público que su objetivo es garantizar la persecución de las personas que cometen delitos a fin de contribuir a la seguridad, tranquilidad y al respeto establecido en las normas de convivencias pacíficas, quienes a la vez representan a las víctimas.

El incumplimiento de funcionarios y funcionarias sobre las funciones de la instancia que representan trae como consecuencia que las mujeres que interponen denuncias se decepcionen y pierdan la confianza en las autoridades judiciales ya que el proceso tiene su impacto tanto positiva como negativamente.

“El proceso me decepciono, porque para mí no le ponen importancia, fui a la comisaría de la mujer y les dije que hasta que miraban los hechos sangrientos trataban de hacer algo, porque él me amenazaba que me iba a volar la cabeza a mí y a mi hermano...nos ofendía y nada hizo ninguna autoridad, y yo cada vez ponía la denuncia, ese proceso me desgasto y lo abandone”

El procesos les afecta tanto emocional, física y económicamente, ya que es un procesos desgastante y con muchos vacíos para las víctimas, porque a pesar de que ellas suministran la información, esta no es retomada para garantizarles sus derechos, perdiendo la credibilidad en las autoridades de parte de las víctimas y la sociedad en general.

Al respecto una víctima expresa:

“siento que me ha afectado en todo, en mi salud y económicamente, tanto a mí como a mis hijas, porque ver que no me ayudan las autoridades y que prefieren apoyarlo a él y no a mí a mis hijas, porque a mis hijas y mi también nos costaron los bienes que obtuvimos

juntas. La única satisfacción que me queda es que no me he rendido, les he luchado en la guerra”.

Consideramos que el procesos judicial cuando una mujer víctima de violencia interpone la denuncia y decide llegar hasta el fin, este se convierte en una nueva angustia para estas, lo cual trae consigo impactos positivos y negativos para las víctimas, por una lado el hecho de denunciar les permite a las mujeres alejar a sus agresores de su vida, pero por otro lado la negligencia de funcionarios y funcionarias provoca en las mujeres afectaciones en su estado emocional y físico, igualmente en su estado económico.

Lo cual deja como consecuencia el abandono de las mujeres al proceso, que iniciaron con fe y esperanza, que en su andar deja marcados vacios y la insatisfacción del trabajo de funcionarios y funcionarias, lo que las mujeres definen como pérdida de credibilidad de las autoridades responsables de garantizarles el derecho de acceso a la justicia.

5.2 Principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos

La ruta judicial resulta para las mujeres un camino lleno de obstáculos y estos a su vez impiden o limitan el acceso de las mujeres a la justicia.

El formalismo procesal. En términos procesales los juicios civiles en la legislación nicaragüense son bien formalistas y se tramitan en base al principio de rogación. Estas características de los procesos civiles mediante los cuales se tramitan los conflictos de familia, constituyen un obstáculo para las mujeres que buscan en la vía judicial la solución de conflictos familiares. Esto coincide con lo que plantea **Centeno, Matamoros y Pérez (s/f.p.48)** que las mujeres víctimas de violencia salen

llorando de la estación policial por la falta de atención adecuada.

Escasos recursos humano es otro de los obstáculos: el personal es insuficiente en las instituciones para dar cobertura a la población; además no es capacitado ni especializado en violencia intrafamiliar y sexual.

Al respecto una autoridad refiere:

“No existen tribunales especializados, pero funcionalmente, los Jueces Locales Único de los Municipios de Bonanza, Rosita, Prinzapolka, Mulukukú, el Juzgado Local Penal del Municipio de Siuna y el Juzgado de Distrito Penal de Audiencias de Siuna, están ejerciendo las competencias jurisdiccionales de la Ley 779”.

No hay Tribunales de Tercera Instancia. La organización del Poder Judicial solo tiene establecida dos instancias. En primera instancia son jueces mujeres: Las Juezas Locales Únicas de Bonanza y Mulukukú; la Juez Local Civil de Siuna; La Juezas de Distrito Civil y Penal de Audiencias. Son Juezas Suplentes: Las de los Juzgados Locales Únicos de Bonanza, Rosita y Mulukukú; la del Juzgado Local Civil de Siuna; la del Juzgado de Distrito Civil de Siuna.

Uno de los ejemplos claros que tenemos es que en el municipio de Rosita donde la mujeres que interponen sus denuncias tienen que viajar al municipio de Siuna ya que no ce cuenta con defensoría de la mujer La comisión de la mujer contra la violencia esta creada en el Municipio, pero no funciona y como CEDHECA no se está trabajando en el tema de defensoría si no que en un tema de participación, pero ce hace cierto acompañamientos principalmente con mujeres jóvenes porque son las que están dentro del proyecto que se está trabajando y comisaria de la mujer no hay.

Entre otras de las barreras para el acceso a la justicia se encuentra que, las víctimas de violencia son sometidas a varios interrogatorios durante el proceso desde que ponen la denuncia tiene que andar contándole del uno al otro esto conlleva a un desgaste físico y emocional está sujeto a muchas reprogramaciones y esto es tomado como parte del formalísimo procesal.

Solo uno el fiscal atiende tres municipio que eso es uno de los frenos para acceder a la justicias es una limitación por qué tiene que atender Rosita, Bonanza y Prinzapolka eso limita el trabajo de él directamente solo tiene un asistente nada más y son mestizo uno es del pacifico y uno es de aquí esto coincide con

Falta de orientación Jurídica a las Usuaris. Por falta de orientación jurídica, las demandas no son presentadas conforme los requisitos formales, no se hacen las peticiones que corresponde a estas situaciones. Las demandantes desconocen los trámites que deben seguir después que se provee un auto **(Ibíd)**.

Las recomendaciones es las campañas de sensibilización no solamente a los operadores del sistema sino que a toda la población hay mas caso pero eso significa que las mujeres se están sumándose porque antes no es que no existía la violencia si no que no se decidían a denunciar y todavía hay temor de denunciar y a veces denuncian y se retiran por el mismo temor pero van subiendo los casos por lo menos los movimientos de mujeres están incidiendo en las mujeres ya que están denunciando.

En el caso del municipio de Rosita las mujeres llegan a la policía pones una denuncia y en la policía no te toman los datos correctos que hay el expediente va incompleto, va inconcluso y entonces llega a la fiscalía, la fiscalía no da lugar al expediente o al delito por que el procedimiento para procesar

al culpable, no está bien hecho por eso hace que no haya acceso a la justicia o que también por decir algo el juez manda ordenes de captura contra las personas y la policía no quiere cumplir con esas órdenes de captura aduciendo que no tienen presupuesto que no pueden ir a buscar a las gentes donde viven entonces no hay acceso a la justicia y cuando en el juzgado, en la policía en la fiscalía te cierran las puertas de esta manera y te dicen no vení mañana, vení pasado mañana o te ponen un montón de peros o no te atienden bien entonces eso hace una barrera para acceder a la justicia.

Otro problema es lo que están evadiendo la aplicación de justicia porque la mediación te permite liberar culpables aparte que le está restando el trabajo a los juzgados, porque eso dice que es el derecho a la oportunidad entonces no vas al juzgado porque pierden mucho tiempo por que el proceso se extiende demasiado por lo tanto toman la mediación rápida. Porque en la mediación rápida esta la dificultad porque a veces debajo de la mesa del mediador hay plata entonces eso hace que la justicia este siendo evadida por los culpables.

Por lo tanto muchas mujeres deciden o no poner la denuncia o bien solo llegar a la mediación debido a que no tienen el conocimiento necesario del proceso que se hace o bien toman sus propias mediadas.

Inaccessibilidad Geográfica a los órganos jurisdiccionales.

Las distancias de los órganos jurisdiccionales, en relación a la ubicación de algunas áreas urbanas y rurales, representan un obstáculo para las mujeres que viven en estas áreas. En muchas ocasiones, estos lugares ni siquiera cuentan con acceso vial, imposibilitando a las usuarias del servicio de justicia, su acceso (**Ibíd**).

Escasa divulgación de los Derechos de Familia

La Constitución Política de Nicaragua establece que nadie puede alegar ignorancia de la ley, dialécticamente significa que todos deben conocer la legislación y que es obligación del Estado promover la amplia difusión del cuerpo normativo a los ciudadanos y ciudadanas. Ninguna persona puede ejercer los derechos que no conoce. En materia de Familia, se necesita de forma urgente promover campañas educativas y de divulgación de los Derechos de Familia y las vías existentes para hacerlo valer. Además de sensibilizar a la Sociedad en su conjunto sobre la importancia de estos derechos (**Ibíd. p.74**).

Esto coincide con lo que dice la representante de CEDHECA quien manifiesta

“Se necesita divulgación sobre leyes y creo que eso es lo que hace falta por el desconocimiento las mujeres no pueden resarcir sus derecho y por desconocimiento otros también violan los derechos de la mujeres. tiene que divulgar mas este tema de acceso a la justicia las nuevas leyes los artículos los nuevos estatutos se están implementando, los hombres creen que por que incumplen la pensión de alimentos ya nada les van hacer y como ellos no saben que se aplican leyes contra esos están incumpliendo y maltratan a las leyes cuando los demandan por lo tanto hace falta más divulgación por medio de la radio que es lo que más se escucha dinámico donde las mujeres pregunten y alguien en conocimiento en justicia les conteste lo que ellas preguntan los debates en la radio eso llama bastante la atención y las mujeres preguntan sus inquietudes”

El Favoritismo para los denunciados que son conocidos por las autoridades, tráfico de influencias, corrupción. Específicamente señalaron que el Ministerio Público desestima causas por falta de mérito cuando debería de ser una prioridad

los casos de violencia (**Centeno, Matamoros y Pérez, 2009, P.48**)

Revictimización. Parte de funcionarias y funcionarios mencionan que no se priorizan los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual y que a veces hacen esperar demasiado tiempo a las víctimas. Las y los actores claves señalaron: Los investigadores a veces re victimizan, agreden a las denunciantes. Les dicen cosas desagradables a las víctimas, mala atención, culpabilización. No se presta atención a las denuncias de las mujeres si no son acompañadas por los derechos humanos o promotoras. Consideran algunos que la re victimización sucede por una falta de comprensión afondo del problema de la violencia y que, cuando ofrecen mediaciones en casos que no ameritan no tienen en cuenta el ciclo de la violencia, porque muchas veces no es la solución para las mujeres; al contrario, las coloca en mayor riesgo (**ibíd., p 49**)

Los caso interpuesto de denuncia por partes de la victimas se clausuran por hay algunos que los intimidan y asen que se pierda el caso otras que no vuelven a llegar, lo sacan de donde viven la policía los busca y ya no los encuentran, sacan al acusado por vencimiento de los tres meses.

La clausura de algunos casos es porque llega la víctima, cambio lugar donde vivía o llego a decir que ya no continua con el caso porque ya se arreglaron o porque es mayor de edad y luego le dicen al fiscal que no paso nada por eso es que se dan las clausuras o cuando nunca llega, se reprograma unas tres veces y luego se saca, la policía lo manda a buscar por la fuerza pública y nunca los localiza entonces va fuera.

“Somos aclaradores de justicia no entiéndase solo El poder judicial si no es todo el sistema si no que va los policías, la fiscalía, defensoría publica, medicina legal, el MINSA ese es un sistema entonces cuando las mujeres expresan esto eso es un error decir el poder judicial es todo el sistema que no está

sensibilizado, no tiene la infraestructura, porque vivimos en un país pobre inclusive no tenemos un modelo de gestión adecuado no tiene un fiscal especializado la comisaria tampoco entonces la reactivación se da efectivamente pero no es porque. La reactivación la podríamos evitar allí no se puede alegar que no hay recurso y ya se está dando a nivel nacional”.

En los juicios de delitos de violencia de género, se han acreditado deficiencias en las diligencias policiales en la persecución e investigación de estos delitos por parte de los agentes de la Comisaría de la Mujer de la Policía Nacional; por ejemplo: entrevistas deficientes; poca o nula investigación técnica y si estos actos de investigación se realizan, no se hacen constar en actas, para su posterior incorporación a juicio.

Otro problema es lo que se vive en el Municipio de Siuna donde la comisión de la mujer niñez y adolescencia también está trabajando de manera esporádica solo para cuestiones eventuales, ahora solo se van a reunir para el día de la niñez esta creada la comisión de la mujer niñez y dolencia la otra que tiene el movimiento de mujeres contra la violencia pero no están funcionando. Por lo que las mujeres víctimas de violencia tienen que viajar hasta el Municipio de Siuna y no hay buena atención.

Una de las cosas principales es que la mujer cuando interpones la denuncia la debe llevar hasta el final por que hoy inician interponiendo la denuncia y mañana la familia del victimario la visita la persuade y ella desiste de no continuar con la denuncia.

Si se habla sobre la reprogramación de los juicios siempre hay diversos factores particularmente lo que tiene que ver con estos tipos de casos creo que han incidido lo que tiene que ver con la posición de la Víctima durante el proceso que tiene que ver el fenómeno de la víctima de violencia el ciclo de la

violencia por lo tanto en el caso de la violencia igual que en proceso penal la mujer denuncia se ejerce la acción con el tiempo el hombre la convence y después no viene al juicio muchos juicios son reprogramados por eso o bien nos queda ya por último que se traiga con la fuerza pública que no se pueden realizar por que son caso de bonanza, Rosita y no hay recursos y para la fiscalía cerrar un caso

Percepción Negativa de los órganos que Administran Justicia

Las opiniones sobre la administración de Justicia son mayoritariamente negativas, consideran que el sistema de justicia es ineficiente, lento y que no brinda la debida protección a la ciudadanía, en general, las usuarias expresan falta de confianza en el sistema de Administración de Justicia **(Ibíd)**.

Quizás la falta de sensibilidad de algunos funcionarios puedan dar a las víctimas la percepción de barreras en la atención a sus derechos, pero objetivamente no existen barreras en la instancia judicial.

Definitivamente no hay retardación de justicia, ya que la ley da un plazo máximo de seis meses para que se dicte fallo, veredicto o sentencia y este plazo se respeta.

Falta de coordinación entre las Instancias Administrativas

No existe un órgano rector que coordine las acciones emprendidas desde las diferentes instituciones de la administración pública tendientes a mejorar o facilitar el acceso de las mujeres a la justicia en materia de familia **(Ibíd)**.

En el Ministerio Público es necesario de una Fiscal Auxiliar en materia de género. En la Defensoría Pública hace falta un defensor o defensora que hable un idioma indígena, No hay mujer como Medica Forense, en el Ministerio Público; no hay

Defensor/a Público/a que hable al menos un idioma indígena; no hay traductores; no hay Comisarias de la Mujer en todos los municipios del Distrito, no hay suficientes mujeres policías investigadoras de delitos de violencia de género.

Maltrato institucional

Actualmente, se percibe que no todos los funcionarios judiciales y administrativos proporcionan un trato humano y sensible a las mujeres que necesitan acceder a la justicia por ejemplo al momento que llegan al centro de salud El médico cuando llega una mujer muy seguida ya le ofende atenderla dice esta ya mucho moleste pero ni siquiera de a tomado la molesta de conversar con ella o tal ves lo que necesita es alguien quien la escuche y con una acetaminofén ella no se va a sentir mejor o porque le pueden dar una ristra de medicamento pero está mal atendida eso es lo que nos pasa a todos lo que estamos atendiendo desde nuestra institución.

Discriminación en contra de las mujeres por razón del sexo y condición económica La discriminación de las mujeres impide su acceso al desarrollo y al goce efectivo de sus derechos. Esto es un elemento fundamental que debe ser incorporado en la concepción del Sistema de Justicia. En este ámbito, hay que admitir que históricamente su incorporación ha sido promovida más por iniciativa de la cooperación internacional, que por una convicción emanada autónomamente de la sociedad nicaragüense. **(ibíd.)**

Esta discriminación en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia es confirmada por Paula Rugama donde dice que hay un caso de discriminación que lo estaba llevando el fiscal, pero ahora lo están llevando ese tema más a fondo el de la discriminación para aplicar la ley cuando hay denuncias.

Obstáculos sobre el proceso. La mayoría de los cuales fueron observados por las mismas instituciones: Sustentados para ejercer la acción penal. En este punto actores claves dijeron que a veces no hay recopilación suficiente de toda la información por parte de la policía, entonces, se pierde el caso **(Ibid p.50).**

En los juicios de delitos de violencia de género, se han acreditado deficiencias en las diligencias policiales en la persecución e investigación de estos delitos por parte de los agentes de la Comisaría de la Mujer de la Policía Nacional; por ejemplo: entrevistas deficientes; poca o nula investigación técnica y si estos actos de investigación se realizan, no se hacen constar en actas, para su posterior incorporación a juicio.

Las barreras que enfrentan las víctimas al procurar acceder a instancias judiciales es Quizás la falta de sensibilidad de algunos funcionarios puedan dar a las víctimas la percepción de barreras en la atención a sus derechos, pero objetivamente no existen barreras en la instancia judicial.

Los problemas estructurales identificados dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres. No hay una Médica Forense mujer para atender los casos de violencia de género; no hay Fiscal Auxiliar mujer.

Según Paula Rugama uno de los factores que impiden en el proceso judicial de la mujeres es que todo lo está viendo de la perspectiva política si es algo que no les gusta a ellos dicen que están en contra del partido políticos y eso es un freno para el desarrollo de las organizaciones el desarrollo de las actividades.

Los médicos forense solo quedo el director que fue capacitado y es de adonoris es voluntario, es mestizo del pacifico.

5.3. Quehacer de las organizaciones e instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres.

En nuestro municipio el trabajo que realizan las organizaciones e instituciones que promueven la defensa de los derechos de las mujeres, es de gran importancia ya que estas se convierten en referencia para muchas mujeres

- Nuestras entrevistadas expresan haber visitado, A parte de la primera instancia a la que acudieron las víctimas de violencia a interponer su denuncia o demanda, ellas comentan haber visitado instituciones como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, CEDEHCA, CEIMM-URACCAN, ADIFIN, el Movimiento de Mujeres Paula Mendoza Vega, Nidia White, Movimiento de mujeres María Elena Cuadra, el Nuevo Diario, Radio URACCAN, Canal Local de Siuna, en busca de ayuda.

Esto coincide con lo manifestado por las naciones unidas en Nicaragua 2010 quienes refieren que las organizaciones alternativas u organizaciones de mujeres son grupos, colectivos y asociados no Gubernamentales que trabajan el tema sobre los derechos de las mujeres. Tiene diferentes especialidades y ofrece una variedad de servicio. Muchos de estos centro u organizaciones acompañan a las mujeres cuando tiene que denunciar delitos, otros le ofrece refugio cuando tienen que huir de la violencia. También desarrollan acciones de sensibilización dirigida a la sociedad a fin de mejorar las condiciones para las mujeres de Nicaragua.

Así lo relató la defensora legal del Movimiento de Mujeres Paula Mendoza Vega Brindamos acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ya sea en la

comisaria de la mujer, fiscalía o en los diferentes juzgados tanto como civil y penal, también les damos asesoría legal a parejas, a adolescentes y jóvenes.

- Por su parte la coordinadora del Centro de Derechos Humanos Ciudadanos y Autonómicos expresa *para iniciar no se creo que nacimos con solo el fin para defender los derechos de las mujeres, sin embargo visto como una necesidad de podernos involucrar en la defensa de los derechos de las mujeres, estamos trabajando en la defensa de los derechos de las mujeres, donde venimos haciendo un trabajo bastante amplio de cara a la defensa y en los últimos tres años nos hemos metido en lleno para trabajar procesos de VIF y violencia contra las mujeres*
- La importancia que tiene nuestro trabajo es el fortalecimiento a la defensa de los derechos de ellas porque consideramos nosotras que cuando las mujeres van solas son vistas como poca cosa, por el mismo desconocimiento que tienen ellas a la defensa de sus derechos y en general a las leyes, que ellas desconocen los diferentes procedimientos que lleva el procesos judicial por lo tanto nosotras brindamos acompañamiento para agilizar sus demandas o sus casos. Trabajo que funciona mejor cuando nos articulamos todas las organizaciones motivadas por un interés común garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres.

Esto tiene relación con lo planteado por Aguilar, Dole, Herrera, Montenegro, Camacho y Flores 1997, Los movimientos están conformados por un núcleo o grupo de activistas (Con interese comunes, creencias compartidas y un vinculo ideológico que determina en última instancia el carácter del propio movimiento social y su calificativo de novedad) , una base social o sector más amplio de simpatizantes (que si bien comparten los fines del movimiento no estarían dispuesto a incorporarse de forma activa), las organizaciones generadas por el movimiento y las

organizaciones e instituciones que apoyan desde fuera al movimiento persiguen metas y/o conexas.

Esta articulación entre organizaciones, movimientos y centros de mujeres visibilizan la situación de violencia y discriminación que viven las mujeres, razón que les compromete a responder a las necesidades de las mujeres, fortaleciendo de esta manera la defensa de los derechos de las mujeres.

Sin embargo esto debilita a los actores y actoras de estas organizaciones, centros y Movimientos de mujeres, ya que son los mismo actores quienes están en todas la comisiones por eso es el fracaso por los mismo actores que estamos en la comisiones de la red contra la violencia, estamos en la comisión de la niñez, estamos en otras organizaciones, cuando hacemos reuniones ahí estamos todos, pero claro esto tiene su explicación porque el municipio es pequeño, pero yo creo que abría que integrar a otras personas de la misma instituciones pero otras caras para ver la voluntad con las que otras trabajan expresa la coordinadora de CEDEHCA.

VI. CONCLUSIONES

Los resultados nos permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

El proceso judicial que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia no siempre pasa por ruta institucional de acceso a la justicia. Prueba de ello es la cantidad de arreglos, separaciones y otras alternativas que buscan las mujeres para solucionar la situación de violencia que las llevo a interponer la denuncia.

Uno de los principales obstáculos señalados por las víctimas y por funcionarias y funcionarios es la revictimización, seguido por la retardación de justicia. La falta de sensibilización de las personas responsables de las instituciones del sistema judicial y la no aplicación del protocolo son algunas de las causas directas de la revictimización.

Las organizaciones de mujeres y otros actores de la sociedad civil contribuyen de manera significativa al enfrentamiento de la situación de violencia que viven muchas mujeres, invierten recursos materiales y humanos, están comprometidas para dar respuesta con diversas estrategias, no obstante, es un trabajo que requiere acciones conjuntas entre el Estado y la sociedad civil.

VII. RECOMENDACIONES

A la corte suprema de justicia que emplee más personal que garantice la presencia de funcionarios en instituciones del Estado en diferentes municipios donde la problemática supera la capacidad tanto material como humana en lo que a incidencia de violencia se refiere. Que este personal debe utilizar los protocolos establecidos, necesita ser capacitado y sensibilizado para evitar la revictimización y un mejor acceso a la justicia.

A las mujeres víctimas de violencia les recomendamos que se informen sobre las leyes que respalden derechos, lo cual les va a permitir demandarlos con apropiación y tomar decisiones concretas de renuncia hacia la violencia.

A organizaciones, centros y movimientos de mujeres que sigan teniendo presencia pública en los espacios, demandar, exigir, denunciar las fallas y seguir luchando para mejorar las condiciones que vengan a beneficiar y hacer cumplir con las leyes.

VI. LISTA DE REFERENCIAS

- Aguilar, A. Dole, B., Herrera, S., Camacho L. y Flores, L. (1997). Movimiento de mujeres en centro América. P.22
- Almachiara D'Angelo y Yamileth Molina, PATH Nadine Jubb, CEPLAES, (2008). Acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia en Managua.
- Audiencia de la Comisión Interamericana de derechos humanos, (27 de octubre del 2008). Barreras para el acceso a la justicia en América latina. (Washington).
- Báez Carolina, Barraza Cecilia, Buenahora Nathalia, Pineda Caicedo Luz y López Carolina, (Junio 2008). La situación de las mujeres víctimas de violencias de género en el sistema penal acusatorio P.43.
- Boletina (2009). Proyecto Construyendo estrategias y acciones frente al feminicidio y la violencia de género contra las mujeres en Centro América. Recuperado en http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/articulos/2009_07_boletina_centroamericana.pdf
- Boletina, (2012). Esta ley es para todas, edición N° 85. Páginas 24.
- Centeno, E., Matamoros, R., y Pérez, H. (S/F). Recursos y Obstáculos en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en 5 municipios del departamento de Matagalpa, páginas 61
- CEDEHCA (2008-2012): Informe del Plan Estratégico. Recuperado en www.cedehcanicaragua.com/plan_estrategico_cedehca_2008-2012.pdf

Chato, P. (23 de Marzo 2011). Otra Mesoamérica del norte La violencia contra las mujeres se ceba en Latinoamérica miércoles 23 de marzo de 2011 Recuperado en <http://otramerica.com/temas/la-violencia-contra-las-mujeres-se-ceba-en-latinoamerica/49>.

Convención interamericana para erradicar la violencia de género (1994). Informe de la Convención de Belém do Pará" Brasil, recuperado en <http://www.cidh.org/basicos/spanish/basicos6.htm>

Dávila Molina Jacoba y Montoya Leal Lilia, 2010. Situación de la violencia de género en comunidades indígenas y mestizas de los municipios de Siuna y Rosita, RAAN.

Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Barreras para el acceso a la justicia en América Latina. Recuperado en http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2008/octubre/30/informe_acceso.pdf

Gaviota, (2011). Tenemos derecho a tener Iguales derechos y Oportunidades solo debemos defenderlos, Managua, Nicaragua, P.64

Asamblea Nacional (2012). Ley Integral de Violencia Contra la Mujeres en Nicaragua.

La Boletina, (2011). Costeñas Contra la Violencia en la RAAN Nicaragua, Edición No. 84 noviembre. p. 60.

Largaespada Ruth y Agudelo Irene, (2009). Foro nacional abordaje de la violencia contra las mujeres y acceso a la justicia, MEMORIA, Nicaragua.

Monárrez Julia, (S/7). Análisis preliminar de la misión internacional sobre acceso a la justicia y feticidio. Nicaragua:

OPS/OMS PROGRAMA, MUJER, SALUD Y DESARROLLO (2000). Ruta crítica por las mujeres afectadas de la violencia intrafamiliar en América Latina. (Estudio de caso de diez países).

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (09 de Julio 2009). Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia, Ciudad de México.

Asamblea Nacional, (2008). Proyecto de Presupuesto General de la República de Nicaragua. Recuperado de <http://www12.georgetown.edu/sfs/clas/pdba/Security/citizensecurity/nicaragua/presupuestos/familia2008.pdf>

Rossi Gerard Mauricio (s/f). Acceso a la justicia, página. 2. Recuperado en http://www.monografias.com/trabajos64/acceso-justicia/acceso_justicia2.shtml#xacceso

Sánchez, S., Jácomo, M., López y Hurtado C, (2005). Diagnóstico sobre "Acceso de las Mujeres a la Justicia en materia de Familia, Nicaragua.

Santamaría Gema, (S/F). Alianza y autonomía: las estrategias políticas del movimiento de mujeres en Nicaragua. Páginas 118.

Shrader Elizabeth y Sagot Monserrat, (1988). La ruta crítica que siguen las mujeres afectada por la violencia intrafamiliar.

Sistema de las Naciones Unidas, (2010): Violencia contra las mujeres en Nicaragua. 1a ed. -- Managua Nicaragua Paginas 112.

Sistema de Naciones Unidas, (Marzo 2010). Informe del Primer Encuentro con la Relatora Especial sobre la Violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias con las organizaciones y redes de mujeres de Mesoamérica y El Caribe San Salvador.

Zurita De Higes Félix, (2006), Ya no más. Managua, Nicaragua. P.27

VIII. ANEXO

ANEXO



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE URACCAN

Anexo 1

Guía de entrevista a Aplicadores de Justicia.

Objetivo: Identificar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.

1. ¿Existen tribunales especializados para tratar la violencia contra la mujer y/o discriminación?
2. ¿Qué cantidad de mujeres especialistas en medicina forense existe en el territorio?
3. ¿Cuáles han sido los mayores logros y desafíos en la implementación de las leyes y políticas públicas para prevenir y sancionar la discriminación y la violencia contra las mujeres (Deficiencias en la interpretación y aplicación de las leyes)?
4. ¿Dónde se encuentran los vacíos de la legislación en su formulación en torno a los derechos de las mujeres?
5. ¿Resoluciones y ordenanzas municipales y/o regionales que faciliten el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Por quién fue promovida? ¿Cómo se desarrolló el proceso? ¿Cuál fue la participación de las mujeres en este proceso?

6. ¿Existen servicios de traducción en las diferentes lenguas de la región? ¿Estos servicios son gratuitos?
7. ¿Vacíos e irregularidades en la investigación de los casos de violencia contra las mujeres indígenas, afro descendientes y mestizas?
8. ¿Cuántos de estos casos han llegado a la etapa de Sentencia? ¿Cuáles han sido las debilidades en el proceso judicial de cada uno de los casos?
9. ¿Cuáles son las deficiencias en el juzgamiento y sanción de los casos de violencia contra las mujeres indígenas, afro descendientes y mestizas que se identifican en el territorio?
10. ¿Cuáles son las barreras que enfrentan las víctimas al procurar acceder a instancias judiciales?
11. ¿Se han creado instancias dentro del Poder Judicial y de la policía para atender los asuntos de género? ¿Cuál es su presupuesto? ¿De dónde proviene ese presupuesto?
12. ¿Cuáles son los problemas estructurales identificados dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres?
13. ¿Cuáles son las normas bajo las que se rigen los jueces, facilitadores judiciales, mediadoras y mediadores?
14. ¿Cuáles son los casos de violencia y discriminación que atienden?
15. ¿Cuáles son los procedimientos de la administración de justicia? ¿Qué sanciones se imponen?

16. ¿Quiénes intervienen en los procesos jurídicos comunitarios?
17. ¿Cuántos de estos casos han llegado a la etapa de Sentencia? (nos podría facilitar esta información nos ayudara de mucho, por lo menos del 2010 y 2011).
18. ¿Cuáles han sido las debilidades en el proceso judicial de cada uno de los casos?
19. ¿Cómo valora el desempeño del sistema de justicia penal en relación con los delitos de violación, explotación sexual, pornografía, trata de personas con fines de esclavitud y explotación sexual, violencia intrafamiliar cometidos contra mujeres? Explique.
20. ¿Cuáles son las medidas de seguridad mayormente aplicadas en esta clase de delitos?
21. ¿De acuerdo a su experiencia como Juez, usted considera que en estos delitos se presentan casos de retardación de justicia?
22. ¿Por qué cree usted que existe retardación de justicia en los casos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales?
23. ¿Cómo se garantiza que no se cometa retardación de justicia en ésta clase de procesos judiciales?.
24. ¿Existen tribunales especializados para tratar la violencia contra las mujeres?
25. ¿Cuáles son los principales problemas con mujeres que interponen sus denuncias?

26. Defina que es la justicia.
27. Que se entiende por acceso a la justicia de las mujeres..
28. Como se entiende el tratamiento de “igualdad ante la ley” para el caso de las mujeres en procesos legales por violencia por parte de administradores de justicia.



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE URACCAN

Anexo 2

Guía de entrevista a mujeres que han interpuesto su denuncia en las Instancia Correspondiente.

Objetivo: Describir el proceso judicial en los casos de violencia contra las mujeres víctimas de violencia que han interpuesto denuncias.

1. ¿Qué entiende por justicia?
2. ¿Qué factores influyeron para que usted tomara la decisión de Denunciar su situación de Violencia?
3. ¿Cuál fue la Primera Organización o Institución a la que acudió?
4. ¿Qué otros lugares, organizaciones, personas visitó?
5. ¿Qué respuestas obtuvo?
6. ¿Cómo impactó el proceso en su vida? (tanto positivos como negativos)
7. ¿Cómo se sentían antes? ¿Cómo se sienten ahora?
8. ¿Conoce los procedimientos de la administración de justicia? ¿Cuáles son esos procedimientos

9. Señale las buenas prácticas del trabajo en la defensoría de los derechos humanos de las mujeres
10. ¿Conoce si existe oficinas de la defensoría pública, territorio que atiende, personal con el que cuenta?
11. ¿Conoce si existe comisaría de la mujer y la niñez?
12. ¿Existencia de oficina del Ministerio público?
13. ¿Conoce sobre las normas internacionales que garantizan el acceso a la justicia de las mujeres?,
17. ¿Cuál es la forma de atención y respuestas recibidas por partes de la autoridades?



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE. URACCAN

Anexo 3

Guía de entrevista a mujeres que han interpuesto su denuncia en las Instancia Correspondiente.

Objetivo: Identificar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.

1. ¿Cuáles son las carencias en el juzgamiento y sanción de los casos de violencia contra las mujeres?
2. ¿Cuáles son las barreras que enfrento a procurar acceder a instancias judiciales?
3. ¿Conoce si existen programas de asistencia legal a mujeres víctimas de violencia?
4. ¿según su experiencia que estrategias existen para el seguimiento y monitoreo a las denuncias interpuestas?
5. ¿Cuáles son los problemas estructurales identificados dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de los casos de violencia contra las mujeres?
6. ¿Cuáles son los procedimientos de la administración de justicia? ¿Qué sanciones se imponen?

7. ¿Cuáles son los saberes y conocimientos propios para la atención de las situaciones de violencia contra las mujeres?
8. ¿Conoce los procedimientos de la administración de justicia? ¿Cuáles son esos procedimientos
9. ¿Cuáles han sido las debilidades en el proceso judicial en su caso?
10. ¿Cómo valora el desempeño del sistema de justicia penal en relación con los delitos de violación, explotación sexual, pornografía, trata de personas con fines de esclavitud y violencia intrafamiliar cometidos contra mujeres? Explique.
11. ¿Cuáles fueron los principales obstáculos (impedimentos) que presento al acudir a la Búsqueda de Justicia?



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE. URACCAN

Anexo 4

Guía para la revisión del expediente judicial para acceso a la justicia de mujeres que han interpuesto denuncias.

Objetivo: Identificar los principales obstáculos que enfrentan las mujeres cuando acuden al sistema de justicia para exigir la restitución de sus derechos.

Número de Expediente _____

Barrio o Comunidad _____

Tipo de Delito _____

Tipo de sentencia _____

Fecha _____

Edad de la victima _____

Edad del victimario _____